

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3687

VISTO:

La Interpretación N° 13 de Normas de Contabilidad y Auditoría “Encargo de Aseguramiento del Balance Social”; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de marzo de 2013, por Resolución CD N° 3490, este Consejo Profesional aprobó la Interpretación N° 6 de Normas de Contabilidad y Auditoría “Auditoría o Revisión del Balance Social”.

Que desde la emisión de la Interpretación N° 6 a la fecha se han aprobado las Resoluciones Técnicas N° 35 y 34, por las que se incorporan a la normativa técnica vigente en la jurisdicción las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados así como las Normas Internacionales de Calidad y aquellas relativas a la Independencia del profesional, la Resolución Técnica N° 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”, norma local que regula los servicios profesionales mencionados, y la Resolución Técnica N° 44 que modifica la norma contable profesional sobre Balance Social; en todos los casos, en los términos en que han sido aprobadas por las respectivas Resoluciones de Consejo Directivo.

Que el Global Reporting Initiative (GRI) ha publicado la Versión 4 en español de su Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad, que incluye cambios tanto en el proceso de elaboración como en el formato de las memorias.

Que la Interpretación N° 13 de Normas de Contabilidad y Auditoría recepta en su contenido cambios en la normativa profesional originados en las normas emitidas con posterioridad a la aprobación de la Interpretación N° 6, así como también incorpora, o profundiza, el tratamiento de temáticas relevantes relativas a la planificación y realización del encargo de aseguramiento del balance social, agregando, además, nuevos modelos de informe profesional elaborados en función de lo establecido en la RT N° 37.

Que en relación con los modelos de informes de aseguramiento de balance social incluidos en el Capítulo III de la Segunda Parte de la Interpretación corresponde realizar ciertas modificaciones para adecuarlos a la normativa en vigor en la jurisdicción.

Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el

CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, con las modificaciones establecidas en el Artículo 2° de esta Resolución, como norma técnica profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a las normas contenidas en la Segunda Parte de la Interpretación N° 13 de Normas de Contabilidad y Auditoría "Encargo de Aseguramiento del Balance Social", con vigencia obligatoria para los Encargos de Aseguramiento de Balance Social que se realicen a partir del 1° de julio de 2018, admitiéndose su aplicación anticipada a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de Informes de Aseguramiento de Balance Social que se adjuntan formando parte de esta resolución, los cuales sustituyen a los obrantes en el Capítulo III de la Segunda Parte de la Interpretación N° 13 de Normas de Contabilidad y Auditoría.

ARTÍCULO 3°: Derogar, a partir de la vigencia obligatoria de la Interpretación N° 13 de Normas de Contabilidad y Auditoría, la Interpretación N° 6 de Normas de Contabilidad y Auditoría "Auditoría o Revisión del Balance Social".

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Acta CD 896 – 09/03/2018

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaria General*

*Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente*